



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2019-00615-00.  
REFERENCIA: INVESTIGACION DE PATERNIDAD.  
DEMANDANTE: ICBF- GINA MARCELA VILLAREAL ARIAS  
DEMANDADO: WILLIAN RICARDO CARDONA ZAMORA

**INFORME DE SECRETARIAL:**

Señora jueza, a su despacho el presente proceso, con memorial presentado por la parte demandante Sra. GINA MARCELA VILLAREAL ARIAS aportando nueva dirección para notificar al demandado. -Sírvasse proveer. SOLEDAD, Diciembre 16 de 2021.

**MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, DICIEMBRE DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -.**

Revisado el expediente y visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandante allego memorial aportando la nueva dirección del demandado WILLIAN RICARDO CARDONA ZAMORA, CALLE 3 CARRERA 37B- PARCELA CARMEN ZAMORA, para efectos de notificación y de conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 292 s.s. del Código General del Proceso.

El Juzgado,

**RESUELVE**

1. Tener como nueva dirección del demandado WILLIAN RICARDO CARDONA ZAMORA la aportada CALLE 3 CARRERA 37B- PARCELA CARMEN ZAMORA mediante escrito de fecha 11 noviembre de 2021 y el número telefónico 3012189374.
2. EXHORTAR a la parte actora a que lleve a cabo las notificaciones a la parte demandada, tal como lo señala los artículos 291 y 292 del C.G.P, o bajo los preceptos del decreto 806 de 2020, dado el caso.
3. En todo caso, por secretaría, realícense las pesquisas a fin de determinar si el número telefónico aportado por la parte actora le pertenece efectivamente al demandado, a fin de lograr la notificación ya sea vía whatsapp o si se logra ubicar un correo electrónico que la facilite.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA